

AYUDAS A LA TRANSFORMACIÓN E INNOVACIÓN EN LIDERAZGO DIGITAL DE LAS EMPRESAS DE SANTANDER. PROGRAMA TILDES DIGIT@LES

Tras la Declaración del estado de alarma, el Ayuntamiento de Santander reajustó su presupuesto de 2020 para atender las nuevas necesidades y diseñó un plan de choque para movilizar alrededor de 26 millones de euros. Ese primer plan "Santander a punto" ha cumplido el objetivo de ayudar a dinamizar la economía de la ciudad, con acciones directas a las empresas y a los emprendedores. Posteriormente se ponen en marcha planes de activación económica mediante ayudas directas a empresarios, autónomos, pymes y emprendedores afectados por la pandemia y las restricciones que ha llevado asociadas la situación COVID, que contribuyan a la recuperación y mejora de la competitividad de los diferentes sectores, potenciando, entre otras acciones, la transformación digital, la accesibilidad o la actividad del sector cultural y del ocio en la ciudad.

El Ayuntamiento de Santander aprobó la creación de estos Planes de choque y de activación económica como el mayor instrumento de estímulo económico en respuesta a la crisis sin precedentes causada por el coronavirus. Su objetivo es responder a una de las peores crisis sociales y económicas contribuyendo a reparar los daños causados por la pandemia.

Estas ayudas para estimular la transformación e innovación tecnológica se consideran adecuadas a nivel local puesto que similares ayudas no acaban de adecuarse a la realidad local de las empresas. Porque si bien es cierto que las ayudas permiten dinamizar la demanda, el sector de las tecnologías a nivel local plantea propuestas de transformación e innovación digital basadas en gastos subvencionables que no limite categorías de gastos que no permitan desplegar la subvención conforme las necesidades de las empresas, también el flexibilizar y simplificar el catálogo de soluciones a implementar permitiendo a las empresa incorporar soluciones adaptadas a cada cliente y no las generalistas así como un régimen de plazos adecuado a las empresas locales.

Es en este contexto donde el Ayuntamiento de Santander enmarca estas **Ayudas a la Transformación e Innovación en Liderazgo Digital de las Empresas de Santander. Programa TILDES DIGIT@LES**, dando prioridad en materia económica a la protección, ayuda y soporte al tejido productivo para minimizar el impacto y apoyar su reactivación.

Las Bases Regulatoras que afectan a dichas ayudas son las publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria número 72 de fecha 15 de Abril de 2.016.

Artículo 1.- Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto regular el procedimiento de solicitud, concesión y control de **Ayudas a la Transformación e Innovación en Liderazgo Digital de las Empresas de Santander. Programa TILDES DIGIT@LES**, para la activación económica al amparo de lo establecido en las Bases Regulatoras aprobadas en Sesión Plenaria del Excmo. Ayuntamiento de Santander de 28 de Enero de 2.016 y publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 15 de Abril de 2.016 .

Artículo 2.- Beneficiarios

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas todas aquellas empresas y autónomos, cualquiera que sea su forma jurídica que ejerzan actividad económica en Santander que reúnan a la fecha de presentación de la solicitud las siguientes condiciones:

a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y el

Ayuntamiento de Santander impuestas por las disposiciones vigentes o de cualquier otro ingreso de Derecho público, en la forma dispuesta reglamentariamente.

b) No tener pendiente de justificación ninguna otra subvención anterior concedida por el Ayuntamiento de Santander.

c) Cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de Julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. A los efectos de la presente convocatoria se entenderá que una actividad profesional o empresarial se desarrolla en Santander cuando en el certificado de situación en el censo de actividades económicas de AEAT conste local afecto a la actividad con dirección en el citado municipio. En el caso de que la actividad no se desarrolle en local determinado, se considerará que la actividad se ejerce en el domicilio fiscal que conste en dicho certificado.

3. Cuando el beneficiario sea una persona jurídica, los miembros asociados del beneficiario se considerarán igualmente beneficiarios a todos los efectos, comprometiéndose a asumir todas las obligaciones y responsabilidades derivadas de la concesión de la subvención y responderán solidariamente, en su caso, de la obligación de reintegro del beneficiario.

4. Cuando se trate de unidades económicas sin personalidad jurídica (sociedades civiles, comunidades de bienes...), se considerarán como beneficiarios de la subvención a cada uno de los miembros de la entidad de manera proporcional al porcentaje de participación que se establezca en el documento acreditativo de su constitución.

No obstante, deberá nombrarse un representante único de la entidad con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la entidad. Tal entidad no podrá disolverse hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y artículos 40 y 69 de la Ley 10/2006, de 17 de Julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 3.- Requisitos

1. Para poder optar a las ayudas, los posibles beneficiarios deberán aportar la solicitud y la documentación requerida.

2. La actividad objeto de la subvención deberá mantenerse dentro del municipio de Santander durante un período mínimo de un año a contar desde la fecha de solicitud de la ayuda.

3. Para la justificación del pago efectivo de las inversiones y gastos realizados será necesario que el pago sea realizado mediante tarjeta de crédito, transferencia bancaria o cualquier medio que permita la acreditación del cargo en una cuenta de la que sea titular el beneficiario. Quedan expresamente excluidos los pagos en efectivo. Se entenderá como fecha de pago la fecha de valor que figure en el correspondiente cargo o adeudo.

En el caso de que el pago se haya realizado en moneda extranjera deberá figurar en el justificante el tipo de cambio utilizado.

Si el pago se realiza mediante cheque, este deberá ser nominativo, aportando fotocopia del mismo y extracto bancario del correspondiente cargo en cuenta.

4. Los beneficiarios deberán colocar en lugar destacado dentro del establecimiento y/o su página web, información relativa al programa de ayudas, que será proporcionada por el Ayuntamiento de Santander en el formato más adecuado según el soporte en el que se vaya a incluir.

Artículo 4.- Exclusiones

Quedan excluidas de las presentes ayudas las asociaciones, fundaciones, o cualquier otra organización o entidad sin ánimo de lucro, salvo que realicen actividades económicas con alta censal en el epígrafe fiscal correspondiente.

Artículo 5.- Incompatibilidades

Las ayudas reguladas por la presente convocatoria serán **INCOMPATIBLES** con cualesquiera otras ayudas destinadas a la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones Públicas y/o entidades privadas, salvo que el importe total de las ayudas percibidas sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste total del concepto subvencionado.

Artículo 6.- Financiación

Las ayudas recogidas en esta convocatoria serán financiadas con cargo a las partidas siguientes de los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Santander

Orgánica: 01013	C.Funcional: 2410	Económica: 48001	SUBVENCIONES AL TEJIDO EMPRESARIAL Y PROTECCION AL EMPLEO
-----------------	-------------------	------------------	---

Por importe de **950.000€** que se destinarán al programa **Ayudas a la Transformación e Innovación en Liderazgo Digital de las Empresas de Santander. Programa TILDES DIGIT@LES.**

Si el crédito resultara insuficiente para el total de beneficiarios, podrá acordarse la modificación de créditos, incrementándose la actual partida en una cuantía adicional cuya aplicación no requerirá de nueva convocatoria, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el art. 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS.

Las ayudas que se otorguen serán adjudicadas hasta el límite de los créditos disponibles en la aplicación citada, teniendo en cuenta los principios de publicidad, igualdad, concurrencia competitiva y objetividad, conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 10/2006, de 17 de Julio, de Subvenciones de Cantabria.

Podrán imputarse con carácter preferente a los créditos señalados las ayudas correspondientes a ejercicios anteriores reconocidas en resoluciones administrativas o en sentencias dictadas en procedimientos contencioso-administrativos.

Las ayudas contempladas en el presente programa tienen el carácter de subvención a fondo perdido.

No serán subvencionables los tributos de cualquier naturaleza.

Artículo 7.- Régimen de concesión de las ayudas

1.La subvención se concederá a las solicitudes que reúnan todos los requisitos establecidos para el programa, atendiendo a su prelación temporal y siempre que el proyecto presentado demuestre y acredite claramente una evolución o mejora de la transformación digital respecto a la situación anterior comprobable en la documentación aportada. A los efectos de determinar la prelación temporal se considerará, por este orden, fecha y hora de presentación de la solicitud por cualquiera de los medios descritos en el artículo 12 de esta convocatoria, siempre que la misma estuviera completa. En el caso de no estar completa se considerará este mismo orden, una vez completada bien a requerimiento de la Administración, bien por iniciativa de la empresa solicitante.

2.Las personas beneficiarias de la subvención deberán cumplir las obligaciones que, con carácter general, se recogen en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. El cumplimiento de las referidas obligaciones será comprobado de oficio por el Ayuntamiento de Santander, que se reserva el derecho de realizar cuantas actuaciones sean precisas para el cumplimiento de la subvención.

Artículo 8.- Finalidad

El presente programa tiene por finalidad promover la transformación e innovación digital de las empresas de Santander facilitando la implementación de procesos de digitalización de las micro pymes.

Artículo 9- Destinatarios

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas físicas y jurídicas que hayan realizado y pagado entre el 10 de Noviembre de 2021 y la fecha de presentación de solicitudes de la presente convocatoria inversiones en la implementación de las acciones descritas en el artículo 10 por un importe igual o superior a 1.000€, impuestos excluidos.

2. La valoración del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de estas ayudas se realizará en base a la documentación aportada en el momento de la solicitud.

3. A los efectos del cómputo del importe mínimo subvencionable, únicamente se tendrán en cuenta las facturas y justificantes de pago debida y correctamente aportados en el momento de la presentación.

Artículo 10.- Modalidad y cuantía de las ayudas

1. Las ayudas contempladas en el presente programa tienen el carácter de subvención a fondo perdido, destinada a financiar hasta el 75% del coste de implementación de una o varias de las siguientes acciones:

- Desarrollo e implantación de plataformas de venta que mediante un proyecto integral consiga mejorar los rendimientos, la presencia online y utilicen buenas prácticas de posicionamiento básico en buscadores. (Ejemplo: páginas web, tiendas online, desarrollos a medida de plataformas de bonos, etc)
- Estudio e implantación de estrategia de posicionamiento avanzado en buscadores que consistirá en el estudio de palabras clave, análisis de la competencia, SEO on-page, SEO off-page y debe incluir informe de trabajo realizado

- Desarrollo e implantación de soluciones que faciliten el teletrabajo. (espacio en la nube, gestión de redes, etc.).
- Desarrollo e implantación de aplicaciones y dispositivos de realidad virtual y realidad aumentada aplicada a la venta y a la gestión de la actividad. (Tiendas virtuales, gestión de stock, etc).
- Desarrollo e implantación de soluciones de eficiencia energética incluido en este supuesto la adquisición de equipamiento.
- Desarrollo e implantación de soluciones digitales que faciliten la automatización de procesos y gestión de clientes. (Softwares de gestión procesos, clientes, etc.)

En ningún caso será subvencionable la adquisición, reparación o mantenimiento de ningún tipo de equipamiento, excepto los de eficiencia energética.

2. Se subvencionará la adquisición, suscripción o mantenimiento de software que se adapte a las exigencias de transformación digital de esta convocatoria. En caso de suscripción se subvencionará el coste de una anualidad.

3. A los efectos de justificación de la realización de las acciones de digitalización citadas en el punto anterior, el beneficiario deberá aportar junto con la solicitud una memoria detallada en la que se describan las necesidades detectadas, las soluciones propuestas, el equipamiento necesario implementado y el coste de adquisición e instalación.

4. Únicamente se subvencionará la solución que esté directa y claramente relacionada con la implementación de las acciones de digitalización y debidamente razonada y justificada en la memoria y que esté directamente relacionada con la actividad económica que figure en el certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT y con el domicilio en el que se ejerce la citada actividad.

5. No se podrán subvencionar servicios en los que el prestador del servicio sea el adquirente, o socio, partícipe o empresa vinculada con la del adquirente o se diera un supuesto análogo del que pudiera derivarse auto facturación.

6. No se admitirán facturas por importe inferior a 50 €, impuestos excluidos.

7. Cuando los bienes adquiridos se financien a través de operaciones de pago aplazado o arrendamiento financiero, únicamente se tendrán en cuenta a los efectos del cómputo del importe subvencionable las cuotas efectivamente abonadas durante el período descrito en el artículo 9.1. En el caso del arrendamiento financiero deberá además acreditarse el compromiso firme de ejercicio de la opción de compra.

8. La subvención máxima a percibir por cada beneficiario se calculará conforme el número de trabajadores en el mes de la convocatoria con los siguientes importes

Hasta 5 trabajadores	3.000€
De 6 a 10 trabajadores	6.000€
Más de 10 trabajadores	9.000€

Artículo 11.- Documentación a aportar

Las solicitudes deberán ir acompañadas por la siguiente documentación (original, copia compulsada o documento con Código Seguro de Verificación):

a. Documento acreditativo de la identidad del solicitante:

- DNI o NIE, en caso de personas físicas.
- NIF, escritura de constitución y modificaciones posteriores y copia del poder acreditativo del representante legal, así como copia del DNI del administrador o administradores, en caso de personas jurídicas.
- DNI del autorizado, en caso de que exista representante puntual en la solicitud.

b. Informe de vida laboral de todos los códigos de cuenta de cotización de la empresa en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de enero de 2023.

c. Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT o autorización a consulta de datos según modelo del formulario de solicitud.

d. Certificados de hallarse al corriente de pago de obligaciones frente a la Seguridad Social, AEAT y Ayuntamiento de Santander o autorización a consulta de datos según modelo del formulario de solicitud (en el caso de sociedades civiles se aportarán los certificados tanto de la sociedad como de todos los socios).

e. Declaración responsable de las subvenciones obtenidas o solicitadas ante cualquier Administración o Ente Público, relativas al mismo proyecto, según modelo del formulario de solicitud.

f. Declaración responsable del solicitante de que no incurre en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones según modelo del formulario de solicitud.

g. Memoria descriptiva de las acciones de digitalización implementadas, según modelo del formulario de solicitud acompañadas de acreditación documental (ej capturas de pantallas) del antes y después a la solución adaptada de donde se pueda deducir claramente la transformación digital.

h. Facturas y justificantes de pago debidamente ordenados y numerados según el número de orden que se haga constar en la memoria de acciones de digitalización.

i. Ficha de terceros según modelo oficial del formulario de solicitud y certificado de titularidad de la cuenta.

j. En los supuestos en los que la presentación de la solicitud se realice a través del registro electrónico municipal por un tercero que actúe como representante puntual, documento de representación otorgado a su favor según modelo del formulario de solicitud.

Artículo 12- Plazo de presentación de solicitudes

1. Las solicitudes podrán presentarse desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria hasta el 10 de marzo de 2023 incluido.

2. Las solicitudes de subvención se formularán en el modelo oficial publicado como Documento de Presentación de Solicitud y junto con los anexos y documentación descrita, pudiendo presentarse en:

- La Oficina de Asistencia en Materia de Registro en el Ayuntamiento de Santander.
- La Sede Electrónica del Ayuntamiento de Santander (<https://sede.santander.es>), señalando como Servicio Municipal Empleo y Promoción Empresarial.
- Las demás formas en que hace referencia el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, en cumplimiento del artículo 14.2 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, están obligados a presentación telemática a través de sede electrónica las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica, quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria y para los trámites que realicen en el ejercicio de dicha actividad y quienes representen a un interesado obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.

3. El procedimiento para la concesión de las ayudas se regirá por lo dispuesto en el artículo 9 de las bases reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 15 de Abril de 2.016.

Artículo 13.- Recursos

El acuerdo de concesión o denegación de la subvención adoptada por la Junta de Gobierno Local pone fin a la vía administrativa siendo aplicable en régimen de recursos previstos en la Ley 39/15, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 14- Pago y justificación de las subvenciones

1. El pago de la subvención se realizará, previa justificación de la realización del objeto subvencionable, a través del banco designado por el beneficiario en la ficha de terceros.

2. Las facturas justificativas de la subvención deberán reunir los requisitos previstos en el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y estar emitidas a nombre de la empresa solicitante de la subvención en fecha comprendida en el periodo de ejecución de la actividad. Dichas facturas deberán presentarse con la suficiente desagregación para determinar el carácter subvencionable de los conceptos relacionados en ellas y deberán permitir determinar de forma indubitada la dirección de entrega de la mercancía o prestación del servicio.

3. A los efectos de justificación del pago de las acciones subvencionables, únicamente se admitirán los realizados mediante tarjeta de crédito, transferencia bancaria

o cualquier otro medio que permita la acreditación del cargo en una cuenta de la que sea titular el beneficiario. Dicha acreditación se realizará mediante documento que permita identificar el pagador, el beneficiario del pago, el titular de la cuenta en la que se realiza, la fecha y el importe pagado.

4. Quedan expresamente excluidos los pagos en efectivo.
5. Se entenderá como fecha de pago la fecha de valor que figure en el correspondiente cargo o adeudo.
6. En el caso de que el pago se haya realizado en moneda extranjera deberá figurar en el justificante el tipo de cambio utilizado.
7. Si el pago se realiza mediante cheque, este deberá ser nominativo, aportando fotocopia del mismo y extracto bancario del correspondiente cargo en cuenta.
8. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto que el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Santander.

Artículo 15.- Renuncias posteriores a la resolución

En el caso de que una vez resuelta la convocatoria alguno de los beneficiarios comunicara su renuncia a la subvención, el importe de la citada subvención podrá otorgarse a las siguientes solicitudes que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en la convocatoria, hayan sido denegadas por falta de consignación presupuestaria.

A tales efectos, la resolución de la convocatoria incluirá una lista de los expedientes de solicitudes denegadas por falta de consignación presupuestaria y ordenada en base a los criterios de prelación establecidos para cada programa.

Artículo 16.- Causas de revocación y reintegro

1. El Ayuntamiento de Santander podrá efectuar cuantas comprobaciones e inspecciones considere necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en esta convocatoria. El beneficiario facilitará las comprobaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.

2. Procederá la revocación de la subvención y el reintegro total de las cantidades percibidas, con la exigencia de los intereses de demora correspondientes, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial de la finalidad para la que fue concedida la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión.
- e) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control y seguimiento previstas en la presente convocatoria.
- f) Cualesquiera de las otras causas contempladas en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y 38 de la Ley 10/2006 de Subvenciones de Cantabria,

además de las causas de invalidez de la resolución de concesión recogidas en el artículo 36 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y 37 de la Ley 10/2006 de Subvenciones de Cantabria.

3.Responderán solidariamente de la obligación de reintegro los miembros, partícipes o cotitulares sociedades civiles, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica sin personalidad jurídica en proporción al porcentaje de participación que se establezca en el documento acreditativo de su constitución.

4.El órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por el beneficiario.

Artículo 17.- Documentos de presentación de la solicitud

1. El documento de Presentación de la Solicitud de Ayudas, así como los demás formularios o documentos tipo pueden consultarse y descargarse en las webs:

- <https://www.santander.es/>
- <https://agenciadesarrollosantander.es/>

Con carácter previo al registro de la solicitud será obligatoria la cumplimentación de todos los apartados contemplados en el formulario diseñado para esta finalidad, que podrá ser descargado en formato pdf y que necesariamente acompañará al resto de la documentación requerida.

La cumplimentación del formulario on-line **NO TENDRÁ EFECTO ALGUNO** si no consta registro posterior a través de cualquiera de los medios descritos en el artículo 12.

Artículo 18.- Régimen jurídico

La presente convocatoria de subvenciones se registrará por lo dispuesto en:

- El Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, por lo que tienen el carácter de ayudas de minimis. Según dicho Reglamento las ayudas totales de minimis obtenidas por una empresa durante un periodo de tres ejercicios fiscales no deberán exceder de 200.000 euros o norma que le sustituya.

- Por la normativa básica estatal contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley; por la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

- Las Bases Regulatoras que afectan a dichas ayudas son las publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria número 72 de fecha 15 de abril de 2.016.

EL CONCEJAL DELEGADO DE EMPLEO, EMPRENDIMIENTO Y DESARROLLO EMPRESARIAL, D. DANIEL PORTILLA FARIÑA